

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

REPUBLICA DE COLOMBIA

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE RICAURTE**

PLIEGO DE CONDICIONES

Objeto a contratar:

CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO, PARA QUE SIRVAN DE APOYO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS ADMINISTRATIVAS Y PEDAGÓGICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO RICAURTE

MODALIDAD

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

PROCESO No. SAMC-007-2023

Ricaurte – Cundinamarca, Junio de 2023

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. Información general

1.1 Condiciones generales

La información que se consigna en este pliego de condiciones contiene los elementos básicos para la presentación de la propuesta, para que el proponente pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por el Municipio, así como la distribución de los riesgos que el mismo propone.

1.2 Interpretación de la solicitud de propuestas

El proponente deberá examinar cuidadosamente todos los documentos e informarse cabalmente de las condiciones que puedan afectar el futuro contrato, en el entendido que los documentos de la Contratación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en estos pliegos de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce la solicitud de propuesta y que se acoge completamente a la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474, Decreto 1082 de 2015, Decreto-Ley 0019 de 2012 y demás normas complementarias.

1.3 Aceptación de las condiciones de los pliegos de condiciones

La presentación de la propuesta se considerará como manifestación de que el proponente ha leído los pliegos de condiciones, ha obtenido las aclaraciones sobre los puntos que considere inciertos, y que ha formulado su propuesta en forma libre, seria, precisa y coherente. En consecuencia, la Alcaldía de Ricaurte, no será responsable por descuido, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en el que incurra el proponente y puedan incidir en la elaboración de la propuesta.

El hecho de que los proponentes no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán prestados los servicios, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

1.4 Informaciones previas a los pliegos de condiciones

La información contenida en este pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier información que el Municipio o sus representantes, pudieran haber suministrado a los PROPONENTES interesados en esta Contratación. Por consiguiente, toda la información preliminar que los PROPONENTES o cualquier otra persona interesada en el proyecto hayan obtenido sobre el mismo, quedan sin valor y el Municipio no se hace responsable por su utilización.

1.5 Objeto de la selección

El Municipio de Ricaurte está interesado en recibir propuestas para contratar:

CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO, PARA QUE SIRVAN DE APOYO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS ADMINISTRATIVAS Y PEDAGÓGICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO RICAURTE

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

1.6 Especificaciones técnicas del objeto a contratar:

Especificaciones técnicas mínimas exigidas:

Acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.11 y 2.2.1.2.1.21 del Decreto 1082 de 2015, el Estudio Previo y Pliego de Condiciones debe contener las Especificaciones y Ficha Técnica de los bienes de características técnicas uniformes a ser adquirido mediante subasta inversa, que debe contener como mínimo:

- a) La clasificación del bien o servicio de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios
- b) La identificación adicional requerida
- c) La unidad de medida
- d) La calidad mínima.
- e) Los patrones de desempeño mínimos.

Conforme a lo anterior, se presenta las siguientes especificaciones técnicas:

TIEMPO DE SERVICIO

El tiempo de prestación efectiva del servicio será contado a partir de la aprobación de la instalación y puesta en marcha del servicio verificación por parte del Municipio. El servicio debe ser prestado 24 horas al día, durante el plazo de ejecución del contrato.

CRONOGRAMA

El Municipio evaluará y aprobará el cronograma presentado por el futuro Contratista, este último procurará uniformidad en las fechas de inicio y finalización de los periodos de instalación, servicio y cierre.

Desde el momento de su aprobación, el cronograma no podrá tener variación alguna, salvo que se configure causal de suspensión del contrato o algún hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito.

Para la elaboración del cronograma se deben tener en cuenta los siguientes requerimientos:

- La instalación de los servicios se deberá realizar en las sedes educativas en horas hábiles, salvo autorización especial dada por el representante de la sede en la que se van a instalar los servicios.
- Dentro del cronograma de instalación no se tienen en cuenta, en principio, los fines de semana y días festivos.
- La logística dispuesta por el Contratista debe permitir cumplir con las instalaciones de acuerdo con el indicador Efectividad en la Instalación.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

PERIODO	ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
INSTALACION	PRESENTACION DEL CRONOGRAMA Y MODELO DE SOLUCION A CONTRATAR	UNA VEZ SUSCRITO EL CONTRATO.	CONTRATISTA
	EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL CRONOGRAMA POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN.	DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO	SUPERVISIÓN.

Si durante la ejecución de las instalaciones, se evidencia que el avance no conlleva al cumplimiento del cronograma, el Contratista deberá presentar el cronograma ajustado y se aplicaran los descuentos correspondientes, de acuerdo a lo descrito en la sección Acuerdos de Niveles de Operación (OLA).

PLAZO PARA EJECUTAR LAS INSTALACIONES

Máximo Ocho (08) días calendario, contados desde el cumplimiento de los requisitos previstos para iniciar ejecución.

IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SERVICIO

FASE DE INSTALACIÓN

La totalidad de las sedes educativas del objeto de contrato, deben estar instaladas dentro del plazo previsto en el cronograma y dando cumplimiento al indicador Efectividad en la instalación tal como está definido en la sección Acuerdos de Niveles del Servicio del presente Lineamiento Técnico.

El Contratista es el único responsable de los servicios, lo cual incluye proveer todos los equipos requeridos para la correcta prestación del servicio, independientemente sea por Fibra óptica, Radio Enlace o Internet Satelital, el Contratista debe hacer las configuraciones y prestar los servicios para que cada sede educativa los use bajo los estándares y requisitos establecidos.

El Contratista debe entregar los servicios en el equipo de borde a través de una interfaz tipo Ethernet 10/100/1000 base T, conectada a la red LAN o Wireless LAN de las sedes educativas, según el objeto del contrato. Los equipos de borde se instalarán en cada punto descrito en el objeto del contrato y los lineamientos técnicos.

En caso de que el punto a instalar no cuente con gabinetes o rack de comunicaciones, el Contratista hará la instalación en el punto más cercano, teniendo en cuenta que los equipos de borde no sufran manipulación de personal externo o terceros. Esta situación se dejará consignada en el acta de entrega.

Una vez los servicios se encuentren instalados y operativos, el Contratista debe generar un ticket en la Mesa de Ayuda o un acta, que certifique las labores realizadas en cada sede educativa de instalación

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

y provisión de los servicios de conectividad a internet, el acta o ticket contendrá toda la información de la existencia de la Mesa de Ayuda, los números de contacto, el trámite que se debe seguir para la resolución de incidentes, el trámite para radicación y solución de Peticiones Quejas y Reclamos, el contratista debe diligenciar el acta de entrega de instalación dejando constancia de la entrega de información e incluir las firmas del encargado de la sede educativa y la del funcionario de la empresa contratista. Este documento será insumo para la aprobación por la Interventoría/Supervisión, de la instalación realizada.

RECIBO Y APROBACIÓN DE INSTALACIONES

Para que se consideren como instalados y en funcionamiento los servicios en cada uno de los puntos y reciba la aprobación correspondiente por parte del Supervisor, el Contratista debe presentar el Informe de Instalación con todas las especificaciones de la ficha técnica, garantizando que el servicio de conectividad se encuentra operativo en el equipo de borde de cada área instalada, la cual no deberá ser menor a 100 metros.

La Supervisión notificará al Contratista el resultado de la verificación. En caso de que la documentación presente inconsistencias o la misma esté incompleta, el Contratista deberá subsanar los requerimientos de la Supervisión. De no subsanarse los requerimientos la Supervisión procederá a la devolución de los documentos y la entrega se tendrá como no realizada.

Este proceso de verificación y aceptación de las instalaciones por parte del supervisor no podrá afectar las fechas de desarrollo del contrato.

OPERACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO

La etapa de operación efectiva del servicio inicia una vez aprobadas las instalaciones en las sedes educativas y va hasta el vencimiento del plazo final establecido en el contrato.

Durante este periodo se debe asegurar que el servicio se encuentra en condiciones técnicas y funcionales para su uso según los requerimientos establecidos, deben tomarse en consideración todos los elementos propios de una operación, por lo tanto, el operador deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requerimientos:

- Disponibilidad del servicio durante la operación y administración, con los niveles de servicio establecidos en el presente Lineamiento Técnico.
- Garantizar la administración, monitoreo y operación de los servicios que hacen parte del contrato.
- Garantizar el monitoreo y alerta automatizada para controlar el funcionamiento continuo de los servicios.
- Garantizar soporte en sitio con personal técnico con experiencia en las diferentes tecnologías a ser implementadas para el servicio de conectividad.
- En caso de cualquier falla o caída del servicio el tiempo de respuesta será menor de 06 horas para restablecer el servicio.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

El Contratista es responsable de la operación de los servicios hasta el equipo de borde durante el tiempo de servicio contratado (entiéndase que los servicios estarán disponibles en el cable o interfaz que conecta el equipo de borde con los demás equipos de la red LAN o Wireless LAN).

FICHA TÉCNICA

Los elementos cuentan con las siguientes características o especificaciones técnicas, para el servicio de conectividad, según los requerimientos establecidos por la administración municipal.

A continuación, se describe las características de cada conexión del servicio en su modalidad, el **ítem 1** describe la conexión por radio enlace, **ítem 2** describe la conexión por satélite, **ítem 3** describe conexión por fibra óptica, **ítem 4** describe las especificaciones de las zonas Wifi a instalar en el Megacolegio y el ítem 5 describe las características que los routers a utilizar en las conexiones requeridas.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Instalación, configuración y puesta en marcha de cuatro (04) radios enlaces PTP para la prestación del servicio de conectividad a internet con las siguientes características: Máx. Throughput: 700 Mbps PTP, Ganancia 20 dBi, Frecuencia extendida: 4900-6400 MHz, Potencia máxima de salida: 27 dBm, Clasificación IP: IP55, Consumo de energía: 12.9 W máx, Material de fabricación: Aluminio, con antena Conecto rizada 26.8 dBi , diámetro 0,3 M, 4 Peso: 0.16 kg (0.35 lbs), Diámetro: 96 mm, POE (POE-WALL-PLUG), Voltaje de entrada: 100-240 VAC ~ 0.8A 50-60 Hz, Voltaje de salida: 56V==0.275 ^a , Polarización doble (VyH) o slant(+/- 45°), conexión N hembra oo SMA hembra reverso. Adicional todos los elementos para su puesta en operación (soporte, mástil, cableado, aterrizaje ETC).	4
2	KIT SATELITAL: Antena satelital de 74cm diagonal, radio 3w, modem satelital para huella bean Ka.	1
3	Instalación, configuración y puesta en marcha de un (01) canal en fibra óptica, para la prestación del servicio de conectividad a internet del Megacolegio Campestre Antonio Ricaurte.	1
4	Zona wifi 802.11 a/b/g/n/ac, incorporados con Radios 1 x 5 GHz radio (802.11 a/n/ac Wave 2), 2x2 1 x 2.4 GHz (802.11 b/g/n), 2x2 SU-MIMO / MU-MIMO: 2 streams, con SSID Security WPA2 (802.11i), WPA2 Enterprise (802.1x/EAP), WPA PSK, Open, con Max PHY Rate de 2.4 GHz radio: 400 Mbps y 5 GHz radio: 1733 Mbps con Ethernet 2 IEEE Gigabit, detención automática 1 puerto con Cambium 30V or 48VPoE Out , Antenna Interna2 omni-direccional 2.4 GHz: 8 dBi 5 GHz: 8 dBi, con Max EIRP 2.4 GHz: 33 dBm ,5 GHz: 36 dBm con WLAN 512 clientes, 32 SSIDs (16 per radio) WPA-TKIP, WPA2 AES, 802.1x, 802.11w PMF, con Power 802.3at powered device Or 60 W Inyector para máxima carga con power-out carga típica: 18W, Max: 25W 40W.	2

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

	Dimensiones (12.4 in x 8.46 in x 2.6 in) peso 1,700g, LED con dos colores para estatus del equipo cuenta con interfaces y servicios como HTTP / HTTPS web interface, SSH, Telnet SNMP V1, V2, V3 Syslog, SNMP traps, NTP Implementación Portal de invitados monetizado con herramientas de diseño. Servicios Portal de invitados monetizado y administrado en la nube con herramientas de diseño, portal cautivo, características del portal alojadas en cnMaestro: Plantillas de diseño, herramientas de personalización admite portal externo de terceros, autenticación RADIUS/LDAP/Click Through Directorio activo, Google, Facebook, Oficina 365, OAuth 2.0 Velocidad de datos/límites de rendimiento, duración del tiempo, características del portal alojadas en el AP: Hospot, equilibrio de carga AAA servidores, autorización dinámica COA, DM Servicio, disponibilidad, Monitor de recursos de red críticos con SSID.	
5	Instalación, configuración y puesta en marcha de Router con las siguientes características: Arquitectura MIPSBE, UPC AR9344, Recuento de CPU 1, Frecuencia nominal de la CPU 600 MHz, Dimensiones 113x138x29mm, Nivel de licencia 4, Sistema operativo, RouterOS, Tamaño de la RAM 128 MB, Tamaño de almacenamiento 128 MB, Tipo de almacenamiento NAND, Temperatura ambiente probada -20C + 50C, Inalámbrico, Detalles, Número inalámbrico de 2.4 GHz de cadenas , 2 Estándares inalámbricos de 2.4 GHz 802.11b/ g / n, Ganancia de antena dBi para 2.4 GHz 2.5, Modelo de chip inalámbrico de 2.4 GHz AR9344, Ethernet, Detalles 10/100 puertos Ethernet	5

Nota: Los equipos mencionados en la ficha técnica, serán instalados por parte del contratista para la prestación del servicio de transmisión de datos y servicio de conectividad y generaran un único costo de instalación, los equipos instalados son de propiedad del contratista. En la prestación del servicio el contratista realizara reposición inmediata de los equipos que presenten fallas y/o daños electrónicos en la ejecución sin generar costo adicional de instalación.

- Tipo de tecnología 1. Enlace Satelital
- Tipo de tecnología 2. Enlace de radio
- Tipo de tecnología 3. Fibra Óptica

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

Puntos para beneficiar:

Puntos o sedes educativas a beneficiar, ancho de banda requerido para cada sede y medio transmisión.

Nº	SEDE	CANAL DEDICADO (MB)	SATELITAL (GB)	TECNOLOGÍA	UBICACIÓN	
					LATITUD	LONGITUD
1	Escuela Rural El Callejón		90	ENLACE SATELITAL	04°17'53.5215"N	74°41'41.3577"O
2	Escuela Rural San Francisco	50		ENLACE RADIO	04°19'27.7205"N	74°42'16.0974"O
3	Escuela Rural Manuel Norte	50		ENLACE RADIO	04°22'16.3795"N	74°43'53.7196"O
4	Escuela Rural La Virginia	50		ENLACE RADIO	04°15'54.0895"N	74°44'06.9279"O
5	Escuela Rural Manuel Sur	50		ENLACE RADIO	04°21'28.0536"N	74°45'08.4619"O
6	Instalación para el Mega Colegio	200		FIBRA ÓPTICA	04°17'48.3304"N	74°46'11.0647"O
7	Dos (02) zonas WIFI para Mega colegio 250 usuarios concurrentes simultáneos	100		ZONA WIFI	04°17'48.3304"N	74°46'11.0647"O

La población a beneficiar son los estudiantes de las sedes educativas mencionadas anteriormente del municipio de Ricaurte.

Servicio a prestar en las sedes con su respectivo tipo de conexión

ITEM	TECNOLOGIA	SEDES	CANTIDAD	MEGAS
1	ENLACE SATELITAL	Escuela Rural El Callejón	1	90 GB
2	ENLACE RADIO	Escuela Rural San Francisco, Manuel Norte, La Virginia, Manuel Sur	4	50 GB

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

3	FIBRA OPTICA	Mega Colegio	1	300 GB
----------	---------------------	---------------------	----------	---------------

Las condiciones técnicas y tecnológicas del presente incluyen el suministro y operación continua de la conectividad (administración, soporte y mantenimiento) las cuales hacen parte integral del presente estudio previo y se detallan a continuación:

El contratista seleccionado deberá cumplir con las exigencias de ancho de banda definidas en la ficha técnica, que se encuentra estipulado en el estudio previo, permitiéndose que conforme a la necesidad de la sede se plantee un esquema de rotación y uso de equipos más eficiente que pueda disminuir el requerimiento de conectividad.

El contratista, debe suministrar el equipo de borde para la provisión del servicio de conectividad, debe realizarse en todas las sedes educativas, la gestión de seguridad correspondiente para la configuración de la detección, filtro, clasificación, eliminación y bloqueo de contenidos perjudiciales, el Contratista deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Capítulo II de la Ley G 679 de 2001, Título 10 del Decreto 1078 de 2015, referente a las medidas destinadas a prevenir el acceso de a información pornográfica a través de redes globales de información y las normas que la modifiquen y/o adicionen.

SERVICIOS OBJETO DE PRESTACIÓN

En lo referente a la tecnología de conectividad se realizará la instalación y se proveerá el servicio con los medios de transmisión no guiados (inalámbricos), haciendo uso de las tecnologías de transmisión (radiada) requeridas por las sedes educativas a beneficiar del Municipio de Ricaurte, de conformidad con lo indicado en el listado de sedes a beneficiar.

TECNOLOGÍAS APLICABLES PARA LA SOLUCIÓN TÉCNICA

✓ **SOLUCIONES INALÁMBRICAS DE DATOS (RADIO ENLACES)**

Las redes inalámbricas se tratan de un sistema de acceso a usuarios mediante un canal radioeléctrico y una antena angular que abarca la zona a ser cubierta. El usuario la final dispone de una movilidad reducida dentro de la zona de cobertura. Estos sistemas inalámbricos se aplican especialmente en la transmisión de datos.

✓ **ENLACES SATELITALES**

Los enlaces satelitales se conforman de tres etapas, dos ubicadas en las estaciones terrestres para los enlaces de subida o bajada y la tercera en el espacio, donde la señal de subida cruza por el transpondedor del satélite y regresa a la tierra a una menor frecuencia con la que fue transmitida.

1. Los accesos se deben ofrecer en bandas Ku o Ka, de forma que permita cumplir los indicadores de calidad de servicio establecidos.
2. Los equipos IDU (Indoor Unit, unidad interior) y ODU (Outdoor Unit, unidad exterior) deben cumplir con la especificación de modulación adaptativa, es decir, que, a fin de poder garantizar un mejor funcionamiento del servicio, bajo condiciones atmosféricas adversas, como

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

prolongados periodos de lluvia, este se adapta a una modulación más robusta que permita continuar con la prestación del servicio reduciendo el evento de intermitencia.

3. El amplificador de la ODU no podrá ser inferior a 2 vatios.
4. El cableado utilizado desde la antena hasta el modem satelital debe ser llevado por conductos exteriores (tubería galvanizada o canaleta metálica), conductos interiores (bandeja para cableado o canaleta plástica).
5. El cableado coaxial utilizado debe ser para exteriores y debe ser continuo desde la antena hasta el modem satelital, sin uniones.
6. La base de la antena debe quedar en un lugar donde quede totalmente fija y que la acción del viento y la lluvia no la puedan desapuntar.
7. La antena debe ser instalada en un lugar en donde no puedan tener acceso a la misma o puedan influir en su ajuste, los alumnos, profesores, o personal ajeno al Contratista.
8. La ubicación de la antena no debe estar cerca de motores eléctricos, cables de energía eléctrica, transformadores de energía eléctrica u otros factores que puedan interferir con la señal de microondas que recibe o transmite la antena parabólica.

✓ **FIBRA OPTICA**

La fibra óptica es un medio físico de transmisión de información, usual en redes de datos y telecomunicaciones, que consiste en un filamento delgado de vidrio o de plástico, a través del cual viajan pulsos de luz láser o led, en la cual se contienen los datos a transmitir.

A través de la transmisión de estos impulsos de luz se puede enviar y recibir información a importantes velocidades a través de un tendido de cable, a salvo de interferencias electromagnéticas y con velocidades similares a las de la radio. Esto hace de la fibra óptica el medio de transmisión por cable más avanzado que existe.

La fibra óptica es ideal para las telecomunicaciones por cable, permitiendo establecer redes informáticas locales y de largo alcance, con un mínimo de pérdida de información en el camino.

Sus aplicaciones son diversas en este campo, permitiendo la obtención de material de redes, sensores de fibra óptica (para temperatura, presión o niveles de luz), material de iluminación (particularmente eficaz ya que no requiere de cercanía con la fuente de luz).

La fibra óptica es ideal para las telecomunicaciones por cable, permitiendo establecer redes informáticas locales y de largo alcance, con un mínimo de pérdida de información en el camino.

NOTA: El contratista deberá cumplir las condiciones técnicas establecidas para cada caso de la ficha técnica.

SEDES A CUBRIR

- a) **Para la Vereda Callejón, requerirán las siguientes características para prestar la conexión de internet así:**

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

Un (1) Canal de 90 GB consumibles

Descripción: satelital para prestar servicios de interconexión a internet. Con zona wifi de cobertura de 100 mts,

b) Para la Vereda San Francisco requerirán las siguientes características para prestar la conexión de internet así:

Un (1) Canal de 50 Mbps de ancho de banda

Descripción: Canal dedicado con reúso 1-1 para prestar servicios de interconexión a internet. Con zona wifi de cobertura de 100 mts.

c) Para la Vereda Manuel del Norte requerirán las siguientes características para prestar la conexión de internet así:

Un (1) Canal de 50 Mbps de ancho de banda

Descripción: Canal dedicado con reúso 1-1 para prestar servicios de interconexión a internet. Con zona wifi de cobertura de 100 mts.

d) Para la Vereda la Virginia, requerirá las siguientes características para prestar la conexión de internet así:

Un (1) Canal de 50 Mbps de ancho de banda

Descripción: Canal dedicado con reúso 1-1 para prestar servicios de interconexión a internet. Con zona wifi de cobertura de 100 mts.

e) Para la Vereda Manuel del Sur, requerirán las siguientes características para prestar la conexión de internet así:

Un (1) Canal de 50 Mbps de ancho de banda

Descripción: Canal dedicado con reúso 1-1 para prestar servicios de interconexión a internet. Con zona wifi de cobertura de 100 mts.

f) Mega Colegio, requerirán las siguientes características para prestar la conexión de internet así:

Un (1) Canal de 200 Megas Dedicadas de ancho de banda

Descripción: Canal dedicado con reúso 1-1 para prestar servicios de interconexión a internet. Con zona wifi de cobertura de 100 mts.

g) Dos (02) zonas WIFI, requerirán las siguientes características para prestar la conexión de internet así:

Un (1) Canal de 100 Megas Dedicadas de ancho de banda

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

Descripción: Canal dedicado con reuso 1-1 para prestar el servicio de internet con Dos (02) Zonas Wifi Para (Mega Colegio) 250 Usuarios Concurrentes Simultáneos, con cobertura de 200 mts c/u.

MESA DE AYUDA

El servicio de Mesa de Ayuda consiste en brindar (eficiente, eficaz, efectiva y oportuna) asistencia y soporte técnico sobre la prestación del servicio de conectividad y los requerimientos de los usuarios, así como para atender reportes de falla y para recepción de Peticiones Quejas y Reclamos, con las siguientes características:

1. Línea telefónica o número de celular, tanto para llamadas que se generen desde teléfonos fijos como desde teléfonos móviles, con disponibilidad para mensajería instantánea.
2. La atención a los usuarios deberá ser canalizada a través de un sistema centralizado que debe ser atendido por un grupo de soporte funcional y técnico multidisciplinario con capacidad de proveer soporte funcional y técnico.
3. Registrar en una base de datos todos los eventos presentados, resolver los inconvenientes que estén a su alcance y/o canalizar las actividades de solución a los grupos de soporte especializados que sean responsables de resolver el evento en cuestión.
4. Prestar el servicio de la mesa de ayuda en la franja horaria de 8:00 a.m. a 12:00 pm de lunes a viernes, y de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. el sábado, durante el plazo de ejecución del contrato.
5. Registrar en cada una de las llamadas: Nombre de la persona que realiza la llamada, teléfonos y dirección electrónica de contacto, fecha de la llamada, tipo de requerimiento (incidentes y solicitudes), así como información relevante para los procesos de mantenimiento y reparación que se requieran llevar a cabo
6. Generar un ticket con el cual se pueda hacer seguimiento a cada uno de los requerimientos atendidos por la Mesa de Ayuda. Este ticket debe tener un consecutivo generado por la herramienta que disponga el Contratista y debe ser informado al usuario que efectuó el reporte, antes de finalizar la llamada.
7. La gestión de cada uno de los tickets debe incluir:
 - Recepción de solicitudes: Registro (apertura de Trouble Ticket) y categorización.
 - Diagnóstico de Eventos: Determinación de las causas y estimación del tiempo de reparación.
 - Corrección de fallas: Resolución del problema.
 - Actualización de información: Documentación del estado de avance del proceso, de acuerdo con el requerimiento del usuario.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

- Escalamiento: En los casos en los cuales el evento no pueda ser resuelto en el primer nivel de atención, el operador deberá contar, especificar y brindar, esquemas de escalamiento interno a especialistas de niveles superiores.
 - Cierre de la solicitud Cierre del requerimiento, problema y Trouble Ticket, el tiempo de indisponibilidad y causa deben quedar descritas dentro de la documentación del ticket.
8. Indicadores claves del proceso de soporte: Incluye cantidad de solicitudes recibidas, cantidad de solicitudes solucionadas, tiempo promedio de resolución, índice de éxito, entre otros.
 9. Manejo de requerimientos prioridades, dependiendo del nivel de la falla y afectación sobre los servicios.
 10. Notificación a los usuarios sobre el estado de los tickets y fecha de solución.
 11. Una vez solucionada la falla, se deberá informar al usuario la restauración del servicio.
 12. El servicio de Mesa de Ayuda será prestado atendiendo los siguientes niveles de prioridad:

Prioridad 1: Pérdida completa de alguno de los servicios, lo que significa que esta no puede acceder desde ninguno de los equipos de cómputo a Internet o servicios de red.

Prioridad 2: No existe pérdida total de alguno de los servicios, pero estos se presten de manera intermitente.

Prioridad 3: Aunque los servicios se prestan de forma adecuada y los equipos suministrados por el Contratista trabajan de forma adecuada, se requiere por parte del usuario aclaración a dudas sobre la prestación de alguno de los servicios o funcionamiento de los equipos suministrados.

Si la llamada entrante a la mesa de ayuda se refiere a una afectación en los servicios de prioridad 1 y no fue posible restablecer los servicios con el usuario en línea, el contratista debe de inmediato programar una visita de mantenimiento correctivo.

Presentar a la Interventoría/Supervisión, y al Contratante en el informe de gestión mensual, una sección correspondiente a la gestión y labores efectuadas por la mesa de ayuda, junto con el resumen consolidado de los casos atendidos y su respectivo estado (abierto o finalizado).

ACUERDOS DE NIVELES DEL SERVICIO

El Contratista debe ofrecer los niveles de servicio mínimos que se describen a continuación y que constituyen los Acuerdos de Niveles de Servicio a cumplir mensualmente, estos corresponden a los indicadores establecidos para los canales con Reúso y canales dedicados independiente del tipo de tecnología terrestre o radiada:

DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO

El servicio a ser prestado por el Contratista debe contemplar este indicador, medido como un porcentaje del tiempo en el cual el servicio debe estar disponible. Las fallas que no son imputables al Contratista, no se tendrán en cuenta para el cálculo del indicador.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

INDICADOR	CANAL DEDICADO (1:1)
	CANALES CON RE-USO
Disponibilidad	99.6%

LATENCIA

El servicio a ser prestado por el Contratista debe contemplar este indicador, medido en cada uno de los canales provistos en las sedes o puntos como el tiempo promedio que les toma a los paquetes de datos en la propagación y transmisión dentro de la red, la medición se debe obtener a través de una herramienta de monitoreo.

INDICADOR	CANAL DEDICADO (1:1)	CANALES CON RE-USO
LATENCIA	Menor o igual a 50 ms	Menor o igual a 100 ms

EFFECTIVIDAD EN LA INSTALACIÓN

El servicio a ser prestado por el Contratista debe contemplar este indicador, medido una única vez para cada uno de los canales provistos en las sedes o puntos como el número de días calendario empleado para la implementación del servicio.

1.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales, del estatuto general de contratación de la administración pública, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1.7.1. Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
2. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. (art. 50 ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007).
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

8. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más. De conformidad con ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. En este aspecto, se destaca que la indemnidad solamente procede por actuaciones demostrables del contratista, por ende, cualquier reclamación en materia contractual en contra de la Administración Municipal, no será imputable a este sino se lograre demostrar su directa responsabilidad.
9. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los temas y documentos que le sean encomendados en virtud del desarrollo del objeto contractual.
10. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

1.7.2. Obligaciones Especificas del Contratista

1. Desarrollar el objeto contractual acorde con las especificaciones técnicas solicitadas.
2. Disponer del personal idóneo y capacitado para la realización de las diferentes actividades establecidas.
3. Entregar e instalar conexión a internet inalámbrico en las sedes educativas, para siete (07) puntos distribuidos en el área rural del municipio de Ricaurte Cundinamarca, con la respectiva instalación, configuración e implementación y la administración, actualización y mantenimiento de los mismos durante el tiempo del contrato
4. Realizar mantenimiento correctivo y brindar soporte durante el plazo de ejecución del contrato sobre los equipos instalados, teniendo en cuenta que este servicio debe cumplir con unos niveles de tiempo de respuestas óptimas.
5. Garantizar que el área de cobertura sea de 100 metros de radio alrededor de la antena WIFI, la cual se ubicará en un sitio estratégico lo suficientemente alto que permita transmitir sin obstáculos, con el fin de obtener una buena cobertura en ambiente exterior.
6. Dar la asesoría y apoyo necesario a través con una mesa de ayuda que resuelva los problemas que se presenten en las sedes educativas, la cual permita generar ticket diferencial en la atención de los requerimientos generados por el cliente.
7. Instalar en cada sede educativa, la respectiva señalización, en tamaño de 100 cm x 100 cm, en material acrílico, que incluya la marca institucional de la Alcaldía Municipal de Ricaurte.
8. Suministrar la documentación (en medio óptico y por escrito) con gráficas, fotos de instalación, direcciones IP, configuración de todos los Routers, etc. una vez se implemente y termine la instalación de la solución en cada sitio. Esta información deberá actualizarse cada vez que se realicen
9. Verificar, adecuar y garantizar que el sitio en donde se instalaran los equipos, estén dentro de las condiciones eléctricas y ambientales, que garanticen su óptimo funcionamiento.
10. Garantizar que los equipos sean de bajo consumo eléctrico.
11. Presentación de informe mensual con el estado de avance de las actividades adelantadas y cumplimiento de indicadores.
12. Realizar informe estadístico diario, semanal y mensual, con repositorio histórico de utilización de ancho de banda con especificación de tráfico local, regional, del tráfico entrante, y saliente hacia Internet.
13. Reporte mensual de la mesa de ayuda, especificando los tickets generados y el estado de los mismos al momento de generar el informe de actividades.
14. Realizar pruebas de latencia una vez instalada cada sede, donde se busquen los puntos

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

críticos de señal de la zona wifi (Intersección de la cobertura de los AP instalados) y realizar una prueba de PING a Google. El valor máximo admisible será de 50 m/seg.

15. El contratista deberá presentar un cronograma de implementación del servicio de conectividad determinadas donde se presente las siguientes fases: instalación, servicio y cierre.
16. Mantener vigente por todo el período de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo las licencias, autorizaciones y demás documentos que acreditan su capacidad para ejercer la prestación del servicio.
17. El contratista deberá asignar el personal necesario requerido, maquinaria y equipo necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
18. Garantizar la permanencia de los diferentes frentes de trabajo, para la instalación oportuna de los equipos
19. Reponer los equipos y/o instalaciones de los elementos necesarios para la óptima prestación del servicio que, por causa de daños accidentales, naturales, y/o vandalismo se produzcan en estos, de manera inmediata, sin que se produzca interrupción en el servicio, sin que ello genere gastos adicionales a la entidad.
20. Guardar todas las medidas de seguridad con las cuales se evite un perjuicio físico y/o moral a los usuarios y/o cualquier tercero.
21. Atender y absolver las observaciones y requerimientos de la entidad que a través del supervisor se realicen.
22. Responder frente a la Entidad Territorial y frente a terceros por todo daño que cause con ocasión de la ejecución del presente contrato.
23. Dar aplicación a un programa de seguridad industrial y seguridad en el trabajo al personal que se requiera en la ejecución del proyecto.
24. Prestar de manera ininterrumpida el servicio de internet por el tiempo de duración del contrato.
25. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que contribuyan al cumplimiento del objeto del mismo.

1.7.3. Obligaciones del Municipio

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
4. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
6. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
7. Asignar un supervisor a través del MUNICIPIO DE RICAURTE, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA.
8. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.
9. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.
10. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo: El contrato a suscribir tendrá un plazo de ejecución de **CINCO (5) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS**, contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

El plazo para la prestación efectiva del servicio, contará una vez terminadas las labores de instalación y verificado por parte del supervisor los requerimientos técnicos para tal prestación. Se precisa que la fase de instalación no puede superar un término de (08) ocho días.

1.9. PRESUPUESTO OFICIAL

Para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación las oficinas generadoras de la necesidad, a través de sus responsables, son en este caso LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS TICS, quienes realizaron un análisis de los diferentes precios de los bienes/servicios a contratar que se registran en el mercado, basándose en tres (3) cotizaciones presentadas y se promediaron las mismas arrojando como resultado el presupuesto oficial para la presente contratación el cual corresponde a la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS (\$164.452.050 M/CTE)**.

El valor se determina de acuerdo con el estudio de sector que arrojó lo siguiente:

No.	SEDE	CANAL DEDICADO (MB)	SATELITAL (GB)	TECNOLOGIA DEL ULTIMO KM	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	PROMEDIO
1	ESCUELA RURAL EL CALLEJON		90	ENLACE SATELITAL	\$ 4,400,000	\$ 4,500,000	\$ 4,550,000	\$ 4,483,333
2	ESCUELA RURAL SAN FRANCISCO	50		ENLACE RADIO	\$ 3,600,000	\$ 3,750,000	\$ 3,850,000	\$ 3,733,333
3	ESCUELA RURAL MANUEL DEL NORTE	50		ENLACE RADIO	\$ 3,600,000	\$ 3,750,000	\$ 3,850,000	\$ 3,733,333
4	ESCUELA RURAL LA VIRGINA	50		ENLACE RADIO	\$ 3,600,000	\$ 3,750,000	\$ 3,850,000	\$ 3,733,333
5	MANUEL DEL SUR	50		ENLACE RADIO	\$ 3,600,000	\$ 3,750,000	\$ 3,850,000	\$ 3,733,333
6	DOS (02) ZONAS WIFI PARA (MEGA COLEGIO) 250 USUARIOS CONCURRENTES SIMULTANIOS	100		RADIO ENLACE (ZONAS WIFI)	\$ 6,400,000	\$ 6,600,000	\$ 6,500,000	\$ 6,500,000
7	INSTALACION PARA EL MEGA COLEGIO	200		FIBRA OPTICA	\$ 7,200,000	\$ 7,300,000	\$ 7,350,000	\$ 7,283,333
SUBTOTAL					\$ 32,400,000	\$ 33,400,000	\$ 33,800,000	\$ 33,200,000
IVA					\$ 6,156,000	\$ 6,346,000	\$ 6,422,000	\$ 6,308,000
TOTAL INSTALACION					\$ 38,556,000	\$ 39,746,000	\$ 40,222,000	\$ 39,508,000

SERVICIO MENSUAL				COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3		PROMEDIO	
ITEM	TECNOLOGIA	CANTIDAD	MEGAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Satelital	1	90 (GB)	\$ 3,400,000	\$ 3,400,000	\$ 3,450,000.00	\$ 3,450,000	\$ 3,500,000	\$ 3,500,000	\$ 3,450,000	\$ 3,450,000
2	Radio Enlace	4	50 (MB)	\$ 2,350,000	\$ 9,400,000	\$ 2,450,000	\$ 9,800,000	\$ 2,500,000	\$ 10,000,000	\$ 2,433,333	\$ 9,733,333
3	Mega Colegio (Incluye Servicio de Internet para las Dos Zonas Wifi)	1	300 (MB)	\$ 5,820,000	\$ 5,820,000	\$ 5,900,000	\$ 5,900,000	\$ 6,000,000	\$ 6,000,000	\$ 5,906,667	\$ 5,906,667
SUBTOTAL					\$ 18,620,000		\$ 19,150,000		\$ 19,500,000		\$ 19,090,000
IVA					\$ 3,537,800		\$ 3,638,500		\$ 3,705,000		\$ 3,627,100
TOTAL CON IVA INCLUIDO					\$ 22,157,800		\$ 22,788,500		\$ 23,205,000		\$ 22,717,100
SERVICIO MENSUAL POR 5 MESES Y 15 DIAS					\$ 121,867,900		\$ 125,336,750		\$ 127,627,500		\$ 124,944,050
COSTO INSTALACION					\$ 38,556,000		\$ 39,746,000		\$ 40,222,000		\$ 39,508,000
TOTAL PROPUESTA IVA INCLUIDO					\$ 160,423,900		\$ 165,082,750		\$ 167,849,500		\$ 164,452,050

RESUMEN:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

DETALLE	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACION 3	PROMEDIO
SERVICIO MENSUAL POR 5 MESES y 15 QUINCE DIAS	\$ 121.867.900	\$ 125.336.750	\$127.627.500	\$ 124.944.050
COSTO INSTALACIÓN	\$ 38.556.000	\$ 39.746.000	\$40.222.000	\$ 39.508.000
TOTAL, PROPUESTA	\$ 160.423.900	\$ 165.082.750	\$167.849.500	\$ 164.452.050

Por lo anterior, se establece que el valor del proceso será de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS (\$164.452.050 M/CTE)**

Los cuales fueron asignados presupuestalmente por el Municipio mediante certificado de Disponibilidad presupuestal 2023000703 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Ricaurte Cundinamarca, con cargo a los siguientes rubros:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3	110101-libre d impuesto	Inversión	153.230.629
2.3	1120-sobretasa a la gasolina	Inversión	11.221.421
		TOTAL VALOR CDP	\$164.452.050

1.10. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos están conformados por los documentos definitivos que sirvieron de soporte para la elaboración del pliego de condiciones y se publicaran junto con el mismo, de conformidad con lo establecido el Decreto 1082 de 2015.

1.11. MODIFICACIÓN O AJUSTE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Los estudios previos podrán ajustarse o modificarse por el municipio con posterioridad a la apertura del proceso de selección siempre que se trate de simples ajustes en los montos que no alteren las variables de su estimación o de cambios en elementos no esenciales del contrato a celebrar.

De ser necesarios efectuar ajustes o modificaciones que afecten los elementos sustanciales señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el municipio revocará el acto administrativo de apertura.

1.12. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP)

El municipio garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

1.13. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Mediante acto administrativo de carácter general, el Municipio ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección. El acto administrativo de que trata el presente artículo señalará: El objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el cronograma del proceso, con indicación expresa de las fechas y lugares en que se llevarán a cabo las

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

audiencias que correspondan, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos, los cuales estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, los demás asuntos que el Municipio consideren pertinentes en atención a la modalidad de selección.

1.14. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección podrá ser suspendido por el término que se señale en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio del Municipio, se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del proceso.

1.15. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En el evento en que ocurra o se presente durante el desarrollo del proceso de selección alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Municipio revocará el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección.

1.16. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del proceso de selección, se detalla el pliego electrónico publicado en el SECOP II y en el Aviso de Convocatoria.

1.17. Modificación DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas, de conformidad con las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015. Se publicará en el sitio del portal de contratación www.colombiacompra.gov.co, y además podrán consultarse en la Secretaría de contratación, en horas y días hábiles.

1.18. CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS DE CONDICIONES, DOCUMENTOS Y ESTUDIOS

Los Proponentes podrán obtener los Pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, desde la fecha de apertura de la selección que aparecen en la cronología del proceso y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-

1.19. ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS

De acuerdo al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, que indica que en los Pliegos de Condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la Contratación; por lo anterior, la Alcaldía del Municipio de Ricaurte, presenta la siguiente matriz de riesgos:

DEFINICIONES.

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se establece la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible en la presente contratación:

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que le proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo, con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

En este sentido, el municipio de Ricaurte Cundinamarca ha identificado los siguientes riesgos asociados al equilibrio económico del contrato a celebrarse y presenta a continuación su tipificación y asignación y mitigación:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	No satisfacción de la necesidad por la mala planeación de las actividades a ejecutar	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	2	Riesgo Bajo	MUNICIPIO
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Verificar la disponibilidad del contratista en la ejecución	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	1	Riesgo Bajo	CONTRATISTA
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Revisión de los informes mensuales del contratista por parte del supervisor y	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del	1	2	1	Riesgo Bajo	MUNICIPIO

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

					expedición del acta de supervisión de cumplimiento a satisfacción.	contratista					
--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--

FORMA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta el equilibrio económico del contrato	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	periodicidad
Se debe estructurar un estudio previo con el cumplimiento de los procedimientos establecidos por Colombia compra eficiente	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	MUNICIPIO	Mayo 2023	Junio 2023	Verificación por parte del Municipio o por el área de la secretaría de Salud	Única
Seguimiento de las actividades a ejecutar por parte del Supervisor del contrato	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cumplimiento	Mensual
seguimiento y revisión del	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del	A la terminación del	Verificación y control	Mensual

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES						FR-GEC-007
							Fecha Aprob: 27/12/2022
							Version.01

supervisor a la ejecución y revisión de las actividades contractuales del contratista							contrato	plazo o ejecución del objeto contractual	de cada obligación	
---	--	--	--	--	--	--	----------	--	--------------------	--

Con el fin de minimizar los riesgos de la futura contratación, la entidad mediante el funcionario que sea asignado para supervisar el respectivo contrato, realizara un estricto control de la ejecución del mismo.

1.20. PRESENTACIÓN, CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-, de acuerdo a los plazos fijados en el cronograma del proceso

La totalidad de la documentación cargada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II- deberá ser legible y firmadas por la (s) persona (s) debidamente autorizada(s) para suscribirlas. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas deberán estar confirmadas con la firma del (los) firmante (s) de la misma; los formatos y/o anexos deberán ser diligenciados y firmados por los autorizados.

1.21. CIERRE DE LA SELECCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El cierre de la selección y apertura de las propuestas se realizará en la fecha, hora y lugar que aparecen en la cronología del proceso. En el evento en que la plataforma no esté disponible, se aplicarán las instrucciones señaladas en el numeral 1 de la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, para lo cual se establece el correo contratacion@ricaurte-cundinamarca.gov.co

1.22. RETIRO DE PROPUESTAS

Los Proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha y hora de cierre de la selección y apertura de propuestas y deseen retirarlas, podrán hacerlo con anterioridad al acto de apertura de propuestas, siempre y cuando la notificación por escrito del retiro haya sido recibida por El Municipio de Ricaurte, con antelación a dicha fecha y hora de cierre del presente proceso y apertura de propuestas.

Ninguna propuesta se podrá modificar después de la fecha y hora fijadas para el cierre del presente proceso y apertura de propuestas.

1.23. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se realizará mediante Acto Administrativo, en el día y hora propuestos en la cronología del proceso.

1.24. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

Para el perfeccionamiento del contrato y su ejecución, se requiere además de la suscripción por las partes, cumplir los siguientes requisitos:

1. Por parte del Municipio de Ricaurte

- a) Expedir el Registro Presupuestal del año fiscal en que se suscribe el contrato.
- b) Aprobación de la Garantía Única que avale el cumplimiento del contrato en las condiciones que se establecen en la Ley 80.

2. Por parte del Contratista

- a) El Proponente seleccionado se obliga a firmar el contrato dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la notificación del Acto Administrativo.
- b) Constitución de las Garantías exigidas para el contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor del Municipio de Ricaurte en calidad de multa, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

1.25. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, la correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los posibles Proponentes y El Municipio de Ricaurte deberán estar escritos en español.

1.26. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

El Proponente debe elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en este Pliego de Condiciones y anexar toda la documentación exigida, la cual debe ser legible para su fácil consulta.

1.27. COSTOS DE LA PROPUESTA

Todos los costos asociados con la preparación y presentación de la propuesta están a cargo del Proponente y, en ningún caso EL Municipio de Ricaurte será responsable de dichos costos.

1.28. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, hacen parte integrante del presente Pliego de condiciones las siguientes reglas de subsanabilidad: En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por El Municipio de Ricaurte, en este pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por El Municipio de Ricaurte, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

En ningún caso El Municipio de Ricaurte, señalara taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

El Municipio de Ricaurte, en los casos de ausencia de requisitos o la falta de documentos de verificación del proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio, solicitará al proponente que subsane o aclare los mismos.

1.29. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA

PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El Plazo de la Selección Abreviada, entendido éste como el tiempo que transcurre entre la fecha de apertura y la fecha de cierre, será el que se consigne en el cronograma del proceso.

El Municipio de Ricaurte, cuando lo estime conveniente, o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las los interesados, podrá prorrogar dicho plazo, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

1.30. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar.

La administración municipal en caso de recibir más de diez (10) manifestaciones de interés, realizará un sorteo para seleccionar máximo diez (10), con quienes continuará el proceso de contratación.

Para los procesos en SECOP II el proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

En los procesos de contratación adelantados por SECOP II el proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

La manifestación de interés se hará a través de la plataforma SECOP II.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo mediante balotas a través de Link que será publicado por la entidad

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

1.31. CAUSALES DE RECHAZO

El Municipio de Ricaurte, rechazará la propuesta en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 y sus normas reglamentarias.
2. Cuando el valor de las fases de instalación o la prestación del servicio o el valor total de la propuesta supere el promedio establecido en el análisis del sector o el Presupuesto Oficial.
3. Cuando se modifique el ofrecimiento económico.
4. Cuando haya sido presentada en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
5. Si se entrega la propuesta en lugar, día y hora diferente al establecido en el presente pliego de condiciones.
6. Las propuestas allegadas en medios diferentes al electrónico establecido en el SECOP II, salvo lo previsto por indisponibilidad de la plataforma debidamente comprobada.
7. Cuando alguna información sustancial de los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.
8. Cuando el proponente o alguno de los miembros del proponente plural se encuentre inscrito como responsable fiscalmente en el boletín que para tal efecto emite la Contraloría.
9. Cuando no cumpla con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150, en cuanto encontrarse al día con la seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR) al momento de presentar la propuesta, lo cual deberá ser expresado en los términos del artículo 50 de la ley 789.
10. Cuando el proponente no informe u oculte multas y sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de celebración y ejecución de contratos cuyo objeto contemple la ejecución de interventoría dentro de los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente selección.
11. En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este Pliego de Condiciones.
12. Cuando el proponente incumpla cualquiera de las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones.
13. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes
14. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por el municipio para el procedimiento de contratación.
15. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación.
16. Cuando durante el proceso de selección se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad económica u operativa del proponente
17. Cuando la garantía de seriedad de oferta no se presente junto con la propuesta. (Ley 1882 de 2018)

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

18. Cuando al proponente se le hay requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectuó dentro del plazo indicado o lo realizó incorrectamente
19. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente.
20. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente Selección Pública.
21. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
22. Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado (multas, declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad) y el Municipio corrobore que dicha información NO es veraz de acuerdo con lo establecido en el núm. 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993
23. Cuando los proponentes no acrediten estar inscritos en el RUP, según lo solicitado en este pliego de condiciones.
24. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.

1.32. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

EL MUNICIPIO podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando no pueda adelantar una selección objetiva. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

- a. Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste los requisitos previstos en el pliego de condiciones.
- b. Cuando no se presente propuesta alguna.
- c. Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará a todos los proponentes.

CAPÍTULO II

REQUISITOS HABILITANTES, DE PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN

El comité evaluador designado se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple/ No Cumple
Capacidad Financiera y Organizacional	Cumple/ No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple / No Cumple

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

2. REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE. La ALCALDÍA se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los siguientes documentos no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el término de evaluación de las ofertas, el Municipio de Ricaurte podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá diligenciar y entregar la carta de presentación siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivados de este estudio previo y el Pliego de Condiciones, de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

- Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

B) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

El proponente **PERSONA JURÍDICA**, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

- Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
- El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
- La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
- Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Las **PERSONAS NATURALES** deberán presentar con la propuesta copia de cédula de ciudadanía y registro mercantil emitido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a (30) días calendario previos a la fecha prevista para el cierre. En el evento que el proponente sea una **PERSONA NATURAL** deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio, en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato. El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente expedido con antelación máxima de treinta (30) días antes de la fecha del cierre del proceso.

Si el proponente adjudicatario es un **PROPONENTE PLURAL**, producto de la integración de personas jurídicas y/o personas naturales, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

En caso de **PROPONENTE PLURAL** conformado por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral y en consorcios o uniones temporales conformados por personas naturales cada uno de los integrantes deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral.

Cuando el proponente sea una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** Sin Domicilio En Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

Cuando el proponente fuere una **PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO**, el proponente deberá presentar el Certificado vigente de inspección, vigilancia y control, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto o a las actividades del presente proceso de selección.

C) COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando sólo el anverso del documento (Parte donde se encuentra la imagen de la persona). En caso de allegarse Cédula de Extranjería ésta debe estar acompañada de la fotocopia de la visa otorgada.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

D) DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un (01) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.

Indicar el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, unión temporal o proponente plural.

Designar el Representante del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.

Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.

Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.

Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.

Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

E) GARANTÍA DE SERIEDAD

Cada proponente deberá constituir a favor del municipio de Ricaurte – Cundinamarca, una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

Asegurado y beneficiario: Municipio Ricaurte- Cundinamarca NIT 890680059-1.

Tomador: Proponente.

Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial.

Vigencia de la Garantía: Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.

Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

Esta garantía la hará efectiva el municipio en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

- (i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- (ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- (iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- (iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para efectos de lo estipulado en el parágrafo 3 del artículo 5°, de la Ley 1882 de 2018, se considerará que la garantía de seriedad de la propuesta no fue presentada con la oferta en cualquiera de los siguientes casos:

- a) No se adjunte físicamente (caso de utilización del SECOP I) o no se anexo a los documentos en el sistema (caso del SECOP II).

F) CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Si es persona jurídica, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según corresponda.

NOTA: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

- Si el proponente es persona natural deberá presentar certificado de afiliación vigente y planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondiente al último mes.
- Si el proponente es extranjero, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

G) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente nacional o el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados a partir del cierre del proceso.

Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción no se encuentra en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta el último día del plazo señalado en el cronograma para la “Traslado evaluación de las propuestas y plazo para subsanar los requisitos habilitantes”.

Siendo importante precisar que de conformidad con lo establecido en la Circular Única de 2018, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el municipio no habilitará la propuesta hasta que el proponente acredite que su inscripción se encuentra en firme, para lo cual deberá allegar el correspondiente certificado dentro del plazo antes señalado.

Es deber de los proponentes mantener actualizada la información contenida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción en la forma y con la periodicidad señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

Así mismo, es necesario tener en cuenta que los proponentes pueden realizar la renovación de su inscripción en el RUP a partir del 1º de enero y hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año, por tanto, es responsabilidad del proponente realizar en tiempo dicha renovación.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el municipio verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

En igual sentido, verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP. La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos, será solicitada en los correspondientes numerales del presente documento.

H) VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

La entidad verificará que el proponente NO debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el municipio verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar el mismo con su propuesta.

I) VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, el municipio verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

J) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que la Entidad hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto Ley 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal.

K) CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”

NOTA: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestos con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

L) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el municipio y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

2.2. CAPACIDAD FINANCIERA - (Cumple o No cumple)

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros registrados en el RUP de acuerdo al decreto 1082 de 2015, así:

Liquidez (activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 6,0
Endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o Igual a 44%
Razón de Cobertura de Intereses (utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o igual a 41.

a) Índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \dots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + \dots + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:

ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.

AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión

temporal. PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

b) Índice de Endeudamiento

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

suspasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.

PT(1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión

temporal. AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

a) Razón de Cobertura de Intereses

$$\text{Razón de Cobertura de Interés} = (\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos De Intereses}) * 100\%$$

El índice de cobertura de intereses, también conocido como tiempos de interés devengado, mide los flujos de efectivo generados por una compañía en comparación con sus pagos de intereses. La relación se calcula dividiendo el EBIT (ganancias antes de intereses e impuestos) por pagos de intereses.

2.3. Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
Rentabilidad del Activo. Utilidad operacional/activo total	$\geq 13\%$
Rentabilidad del Patrimonio Utilidad operacional/patrimonio total	$\geq 40\%$

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

a) Rentabilidad del Patrimonio

$$\text{Rentabilidad Sobre Patrimonio} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$$

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor

$$RPT = (UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + + UtOn \times \%Pn)$$

$$(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + + Ptn \times \%Pn)$$

total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

Dónde:

RPT= Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.

UtO(1...n)= Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Pt(1...n)= Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n)= Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

b) Rentabilidad del Activo

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = (UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + + UtOn \times \%Pn)$$

$$(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + + ATn \times \%Pn)$$

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.

UtO(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador, si el proponente no cumple con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional la oferta será rechazada.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerara que la oferta NO ES HÁBIL.

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

2.3.1. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los puntajes de LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO Y RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, de cada uno de los asociados (**Consortio o Unión Temporal**), deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio, cada uno de los integrantes de la asociación deberá cumplir con el mínimo requerido.

CAPACIDAD TÉCNICA - (Cumple o No cumple)

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes –RUP- acorde a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrarse en firme a la misma fecha.

Los proponentes deberán acreditar su experiencia con las certificaciones respectivas expedidas por los contratantes o copia del contrato y su acta de liquidación.

Para acreditar la experiencia deberá presentar máximo dos (2) certificaciones expedidas por los contratantes o copia de los contratos y su acta de liquidación que acredite la experiencia con objeto iguales o similares (entiéndase por iguales o similares, en prestación de servicios de internet, transmisión de datos, incluido instalación y puesta en marcha de los servicios) con entidades públicas y/ o privadas cuya sumatoria deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

La verificación de la experiencia se realizará con base a los datos aportados en las certificaciones presentadas y deberán ser concordantes con los señalados en el RUP en los códigos UNSPSC solicitados en la presente contratación, si en este documento el proponente no acredita toda la información solicitada, se dará la INHABILITACIÓN de la propuesta.

La experiencia acreditada deberá estar registrada en el RUP en los siguientes códigos:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

Segmento	Familia	Clase	Nombre
81000000	81110000	81112100	Servicios de Internet
43000000	43220000	43222600	Equipo de servicio de Red
83000000	83120000	83121700	Servicios de Comunicación Masiva

La copia de cada certificación y su acta de liquidación deberá contener:

- Nombre del contratista
- Número del contrato
- Objeto del contrato
- Valor del contrato incluido el IVA
- Tiempo de duración del contrato

En caso de que se aporte certificaciones cuyo objeto contemple el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y otras actividades de mayor extensión, solo se tendrá en cuenta para la habilitación de la experiencia, los valores facturados que correspondan a los ítems que se relacionen con el formato de propuesta económica.

En caso de consorcio o unión temporal será ponderado por el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

NOTA 1: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; para el efecto, las empresas y emprendimiento de mujeres podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con máximo tres (3) contratos.

Para la acreditación de la definición de emprendimiento y empresas de mujeres, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.**

NOTA 2: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MYPIMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con máximo tres (3) contratos.

SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

El representante legal o apoderado del Proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento de forma expresa que, durante la vigencia del contrato, mantendrá los precios presentados en su oferta económica.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE TICS.

El proponente deberá estar debidamente inscrito en el Registro TIC, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 12 de la Ley 1978 de 2019 y sus Decretos reglamentarios. El proponente deberá aportar la constancia del Registro.

En caso de consorcio o unión temporal, cuando menos uno de los integrantes deberá estar inscritos en el Registro TIC, no obstante, el miembro del consorcio o unión temporal que aporte el registro TIC, deberá tener cuando menos una participación del 50% en el consorcio o la unión temporal.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO				
NO. PERSONAS	ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
1	Líder profesional	Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero electrónico	Experiencia profesional mínima de 4 años en proyectos de telecomunicaciones	100%
1	Personal de Campo	Título profesional en Ingeniería de Sistemas	Experiencia profesional mínima de 2 años en proyectos de telecomunicaciones	100%
1	Personal disponible en campo para las reparaciones, reconexiones, modificaciones y verificaciones de servicio	Título Técnico en Redes de Computadoras y/o Sistemas	Experiencia laboral mínima de 2 años en proyectos de telecomunicaciones	100%

La disponibilidad del personal deberá ser demostrada con carta suscrita por el personal exigido, con tiempo de disponibilidad y/o contrato suscrito para la ejecución del objeto contractual y en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

El proponente deberá aportar las hojas de vida del personal con los respectivos certificados de experiencia general y específica solicitados, copia de la cedula de ciudadanía, Libreta Militar en caso de ser (Hombre menor de 50 años), Antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios no mayor a tres meses de su fecha de expedición.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

Para acreditar el recurso humano, el proponente deberá anexar los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, así:

Acreditación de la formación profesional e identificación del personal mínimo exigido:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia legible del acta de grado y/o de los títulos académicos (diplomas pregrado, posgrado).
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Carta de compromiso y permanencia.
- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.
- Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios, medidas correctivas y judiciales.
- Acreditación de la experiencia del personal mínimo exigido:

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo mínimo requerido deberán ser expedidos y suscritos por la entidad para la cual hayan realizados los trabajos y en los que éstos participaron.

Dichas certificaciones deben informar por lo menos los siguientes datos:

- Nombre de la entidad Contratante
- Nombre e identificación del Contratista
- Cargo desempeñado
- Objeto del contrato y funciones desempeñadas.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato. (En caso que la certificación no tenga especificado el DÍA de inicio o el DÍA de terminación del contrato, se tomará en cuenta desde el último día del mes de inicio y el primer día de mes de terminación).
- Nombre y cargo completo de la persona que suscribe la certificación.
- Firma de quien suscribe la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extrae la información antes señalada.

Nota 1: Si las certificaciones allegadas no contienen la totalidad de la información requerida, se podrán allegar adicionalmente las copias de los contratos junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo.

Nota 2: La experiencia con la cual se acredite la mínima requerida del equipo de trabajo, no se tendrá en cuenta para efecto de la asignación de puntaje.

Nota 3: El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Nota 4: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contará el tiempo traslapado de las experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

Nota 5: Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Nota 6: Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta.

Nota 7: La experiencia profesional del personal se cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud e ingenierías, en los que la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Nota 8: En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificaciones de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

Nota 9: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente títulos académicos obtenidos en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos y ser tenidos en cuenta, éstos deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 10: Solo se podrá proponer una persona por cada uno de los roles establecidos. Si se presenta más de una persona por rol sólo se tendrá en cuenta la primera hoja de vida, de acuerdo con el orden de folios de la propuesta y las demás no serán tenidas en cuenta.

Nota 11: Las personas que hagan parte del equipo de trabajo deberán manifestar bajo la gravedad de juramento que no existen causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni conflicto de interés y/o prohibiciones en la Carta de Compromiso y Permanencia.

Nota 12: Cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, debe contar con la formación académica y experiencia mínima solicitados, en caso de NO presentar o completar la totalidad mínima solicitada, no será habilitado.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

Nota 13: Si el proponente es quien certifica a los miembros del equipo mínimo requerido, deber anexar adicionalmente los contratos que soportan dicha certificación.

Nota 15: Para la presentación de documentos adicionales a lo solicitado que evidencien el cumplimiento de las condiciones de experiencia general habilitante como informes finales, estos deben presentarse junto con los respectivos contratos, mediante los cuales se compruebe de manera clara que los documentos adicionales aportados cumplen con lo establecido en los pliegos de condiciones, de lo contrario NO se tendrán en cuenta dichos documentos como aporte adicional a la experiencia General Habilitante.

Nota 16: No cumplir con la totalidad de los requisitos del personal mínimo requerido, perfiles mínimos y la experiencia mínima exigida, dará lugar a que la propuesta no sea habilitada técnicamente.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS.

El Procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetivay a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes yel futuro contratista.

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del numeral2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007: *“2 La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidosy la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones dela entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en*
- b. puntajes o fórmulasseñaladas en el pliego de condiciones, o*
- c. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relaciónde costo-beneficio para la entidad”*

A este respecto el 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, preceptúa: *“En la licitacióny la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta. (a) la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes y fórmulas (...)”*

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

puntajes correspondientes. La entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

FACTOR	PUNTAJE TOTAL
VALOR PROPUESTA ECONÓMICA	30
ASPECTOS TÉCNICOS	59.5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
MIPYMES DOMICILIADA EN COLOMBIA	0.25
TOTAL	100

VALOR PROPUESTA ECONÓMICA

EVALUACIÓN ECONÓMICA (PUNTAJE MAXIMO 30 PUNTOS)

El municipio verificará el valor de las propuestas, y a partir del valor corregido de estas asignará un máximo treinta (30) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS
Menor precio	30
2º Menor precio	28
3º Menor precio	26
Demás precios por encima del 3º menor precio	25

El Valor Total de la Propuesta tendrá una asignación de 30 puntos como máximo

Cuando sea la de menor valor presentado al municipio.

ASPECTOS TÉCNICOS (59.5)

PERSONAL ADICIONAL (40)

Miembro Adicional del Equipo: se asignará un máximo de CUARENTA (40) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento.

Al oferente que acredite sin ningún costo adicional para la entidad, que dispondrá del personal adicional para la ejecución del contrato en las condiciones adelante establecidas, se le otorgará el siguiente puntaje:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

NO. PERSONAS	ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	CRITERIOS QUE OTORGAN PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO A ASIGNAR
1	Especialista (Encargado de hacer eficiente la infraestructura de la red)	Profesional en ingeniería de sistema y/o ingeniero electrónico, con especialización en telecomunicaciones	Experiencia profesional certificada de 2 años como en proyectos de telecomunicaciones	Presentar toda la documentación tal como se requiere en el pliego	20
2	Personal Adicional disponible en campo para las instalaciones, reparaciones, reconexiones, modificaciones y verificaciones de servicio	Técnico o tecnólogo en o de computadoras y/o sistemas	Experiencia laboral certificada de 2 años como instalador en proyectos de telecomunicaciones	Presentar toda la documentación tal como se requiere en el pliego	20
PUNTUACIÓN MÁXIMA FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO					40

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará 0 Puntos

Se le asignarán 0 Puntos los proponentes que no cumplan con los requisitos mínimos determinados en el ítem DEL PERSONAL ADICIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (REQUISITO HABILITANTE) del presente pliego o que proceda a subsanarlo en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1 del art. 5 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Los puntajes no son acumulables en todo caso el máximo puntaje a obtener por este criterio será 40 puntos.

AUTOMOTOR se asignará un máximo de DIECINUEVE PUNTO CINCO (19.5) puntos

Al oferente que acredite sin ningún costo adicional para la entidad que dispondrá para la ejecución del contrato de un (01) vehículo automotor: vehículo tipo furgón con mínimo 3 toneladas de capacidad de carga, cuyo modelo sea del año 2005 en adelante, con la documentación legal al día incluyendo póliza de amparo contra todo riesgo. El vehículo deberá estar disponible al momento del requerimiento de la instalación y/o daños masivos que requiera de su uso o por requerimientos del supervisor del contrato para el desarrollo del presente objeto contractual. Se le otorgará los **DIECINUEVE PUNTO CINCO (19.5)) puntos.**

El oferente debe CERTIFICAR mediante documento suscrito por el representante legal bajo la gravedad de juramento que cuenta con el vehículo ofrecido para la ejecución del contrato, junto con la fotocopia "Legible" de la licencia de tránsito (tarjeta de propiedad), la póliza de amparo contra todo riesgo y el SOAT vigente.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, el proponente podrá CERTIFICAR mediante documento suscrito por el representante legal bajo la gravedad de juramento, que tiene una alianza estratégica, contrato, arrendamiento, alquiler, acuerdo, apoyo operativo, etc., para el uso y disposición del vehículo durante el plazo de ejecución del contrato, junto con la fotocopia "Legible" de la licencia de tránsito (tarjeta de propiedad), la póliza de amparo contra todo riesgo, el SOAT vigente, y deberá anexar copia del documento contentivo de dicha alianza y/o contrato. Si la oferta es presentada en forma conjunta (Consortios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura), el vehículo puede ser acreditado por uno de los miembros del proponente plural.

Se considera que las especificaciones y el modelo del vehículo garantizan su operatividad y obedece a la capacidad frente a los requerimientos que deban atender al contratante.

El proponente que no cumpla con el total de los requerimientos del PARQUE AUTOMOTOR se asignará 0 puntos

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL se asignará un máximo de (10) puntos

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de consultoría, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
Se dará tratamiento de bienes y servicios nacionales a los bienes y servicios nacionales prestados y entregados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas en Colombia de conformidad con la legislación vigente o (ii) los servicios y bienes de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación o (iii) a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad o (iv) a los servicios y bienes de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–	10
Promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros. La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos.	5
Bienes y servicios extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional	0

EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES se asignará un máximo de (0.25) puntos

La Entidad asignará un puntaje de **(0.25) puntos** al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje deben certificar tal calidad y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipymes.

MIPYMES DOMICILIADA EN COLOMBIA se asignará un máximo de (0.25) puntos

La Entidad otorgará un puntaje de **(0.25) puntos** al Proponente que acredite la calidad de Mipymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 y Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

3.1. PUNTUACIÓN TOTAL Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El puntaje total para cada propuesta es el resultante de la suma de los puntajes parciales asignados en los aspectos descritos atrás; luego, se ordenan las propuestas en función del puntaje así obtenido, de mayor a menor, de tal manera que aquella que tenga el mayor ocupe el primer lugar y así sucesivamente.

4. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN	SITUACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003. (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal,	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

	o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate	forma: (columna de acreditación).
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

	seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena,	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.	nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas	ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
---	---	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

	anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

	entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración,	
--	---	--

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

	autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

	reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

	integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación). 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
---	--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

	anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la dirección de contratación en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral

CAPÍTULO III

PREPARACIÓN, ENTREGA DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES GENERALES Y EXCEPCIONALES DEL CONTRATO

Los documentos que hacen parte del pliego de condiciones constituyen la única fuente de información que el proponente tiene para la preparación de la oferta.

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y en ningún caso el Municipio será responsable de los mismos.

1. RESERVA EN DOCUMENTOS

Según el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numerales 2 y 3, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que “toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”.

Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

En el evento que no señale la norma específica que le otorgue el carácter de reservado al documento, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

2. IDIOMA DE LA PROPUESTA

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

Todos los documentos e información relacionada con la oferta y el contrato, deben presentarse en idioma español.

Los documentos de apoyo y material impreso proporcionado por el proponente adjunto a la propuesta, pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción apropiada al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta, prevalecerá el texto en castellano.

3. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales que afecten el valor del contrato y las actividades que de él se deriven. El Proponente debe tener en cuenta los siguientes gravámenes:

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

4. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de Convocatoria deberá ser radicada a través del correo electrónico contratacion@ricaurte-cundinamarca.gov.co o a través de mensaje en el proceso publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-

5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla o legalizados ante cónsul colombiano (Ley 455 de 1998).

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Dadas las exigencias del desarrollo del objeto contractual, es necesario que el CONTRATISTA constituya a favor del municipio en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, de conformidad con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al diez por	Por el plazo total de ejecución del contrato y hasta el plazo

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

	ciento (10%) del valor total del contrato.	previsto para la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Nota 1: La aprobación de las garantías por parte de la administración, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

Nota 3: Termino para entrega de póliza. El contratista entregará a más tardar dentro de dos (2) días hábiles siguientes a la firma de la suscripción del contrato.

7. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Municipio.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al Municipio para declarar la caducidad del contrato.

8. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

La obligación del contratista de mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sub contratistas o dependientes, en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

9. INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD

En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurado no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.

10. FORMA DE PAGO

El municipio de Ricaurte Cundinamarca cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **Un primer pago** correspondiente a la implementación y puesta en marcha del servicio – fase de instalación – entregada y recibida de, **CINCO PAGOS IGUALES MENSUALES VENCIDOS, por la** operación efectiva del servicio, **y UN ÚLTIMO PAGO** por el valor restante a la prestación efectiva del servicio, de conformidad con la oferta presentada, previo los siguientes requisitos:

1. Acta de supervisión expedida por los Supervisores.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

2. Informes de Contratista del avance del proyecto, donde se presenten indicadores de calidad del servicio, porcentaje de ejecución de las obligaciones, Gestión de la mesa de ayuda e Informe de requerimiento de cambios por no elegibilidad.
3. Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista.
4. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (contratista y supervisor).
5. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal, registro presupuestal.
6. Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado.
7. Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. La anterior documentación deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de cada hito de pago.

El recibo satisfacción expedido por el supervisor se dará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la entrega de la documentación según los requerimientos de la entidad, durante este periodo el supervisor realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, por medio de reclamo escrito dirigido al emisor tenedor de la factura.

En todo caso el pago del contrato se encuentra sujeto la aprobación disponibilidad del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

11. SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES

Todos los empleados y trabajadores de contratista deben estar afiliados por parte de éste al régimen contributivo de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales), en forma previa al inicio de los trabajos.

Durante la ejecución del contrato, el Supervisor, vigilará que el contratista de cumplimiento a esta normatividad como requisito previo para la aprobación de cada acta de pago parcial, para lo cual deberá adjuntar copia de los comprobantes de pago de los aportes de Ley para cada una de las personas vinculadas.

La afiliación del personal deberá hacerse a nombre del contratista como empleador, y con base en los sueldos presentados en su propuesta, es decir, no se admitirán afiliaciones de personal asignados al proyecto como trabajadores independientes, ni por medio de cooperativas ni pre cooperativas de trabajo asociado.

Las afiliaciones a la ARL deberán corresponder a las actividades reales que desempeña cada empleado de acuerdo a la clasificación de las ARL.

3.12 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es intuitu persona y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Municipio de RICAURTE, quien tiene la potestad legal para celebrarlo.

3.13 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

El Municipio de RICAURTE, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan,

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante la ALCALDÍA MUNICIPAL, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

3.14 CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el Municipio de RICAURTE, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

La caducidad del contrato puede aplicarse hasta el momento en que venza la posibilidad de liquidarlo unilateralmente por parte del Municipio de RICAURTE.

3.15 ACTAS ADICIONALES

El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. La adición del mismo requerirá autorización previa del Ordenador del Gasto, para lo cual se suscribirá el correspondiente Acta Adicional.

3.16 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Municipio, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Municipio, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio por no haberlas constituido o mantenidos vigentes.

3.17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el Contratista y el Municipio, dentro de los seis (06) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la ley 1150/07.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

Si es del caso, para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si el contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio lo liquidará unilateralmente dentro los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, conforme a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y la ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, esta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la ley 1437 de 2011.

3.18 MULTAS

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, en fecha determinada o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el 1 x 1000 por cada día de mora sin superar el 3% del valor total del mismo.
2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a las entregas parciales o totales de los trabajos, en la fecha determinada o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el 1 x 1000 por cada día de mora sin superar el 3% del valor total del mismo.
3. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisora para que se corrijan defectos observados en los trabajos, o para que se reemplacen los bienes que a juicio de la supervisora no se ajusten a las especificaciones técnicas o sean defectuosos, el 0.5 x 1.000 del valor del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito, sin superar el 2% del total del mismo.
4. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de los riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el 1% del valor del contrato.
5. Por cada día de retraso en la entrega de los trabajos el 1 x 1.000 del valor total del contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas y legales.
6. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes el 0.5% del valor total del contrato.
7. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el 1* del valor del contrato.

3.19 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio de RICAURTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del 10% del valor del contrato y se considerará como pago parcial por los perjuicios causados a la entidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

El Municipio podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude el Municipio al contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio.

3.20 EL DEBIDO PROCESO

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, tanto para la imposición de multas como para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se dará cumplimiento al principio del derecho al debido proceso.

3.21 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.

El Municipio podrá declarar el incumplimiento cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

3.22 SUPERVISIÓN

La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal, estará a cargo de la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DIRECTOR DE LAS TICS** del Municipio de Ricaurte o quien haga sus veces; quien deberá vigilar administrativa, contable, financiera y jurídica lo requerido dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, para la correcta ejecución del objeto contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

Que desarrollará las siguientes funciones:

1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución y remitirlo a la oficina asesora jurídica.
2. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de los ítems contratados.
3. Junto con el secretario de desarrollo social y demás personas que conforman el comité de seguridad alimentaria, realizar seguimiento cuando sea del caso.
4. Verificar que el contratista cumpla puntualmente con las obligaciones contempladas en el contrato, formular por escrito a EL CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato.
5. Velar por la oportuna presentación de informes y cuentas para pagos, así como los pagos del contratista para con el sistema de seguridad social.
6. Sugerir al MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato.
7. Remitir a la secretaría de contratación, las actas de suspensión y reinicio debidamente firmadas por las partes del día siguiente de su suscripción para efectos que sean publicadas en el SECOP.
8. Realizar las solicitudes de adición o prórroga con una antelación mínima de quince (15) días al vencimiento del contrato.
9. Hacer un seguimiento permanente a los dineros que han sido entregados al contratista en calidad de anticipo.
10. Publicar y verificar los informes en la plataforma del SECOP II.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

11. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.
12. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato.

3.24. TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS COMERCIALES.

El respectivo proceso de Contratación se encuentra cobijado por Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 1.1.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, basado en la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo	El Salvador	SI	NO	SI	NO
Norte	Guatemala	SI	NO	SI	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	SI	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CAPÍTULO IV

FORMATOS DE LA PROPUESTA Y OTROS DOCUMENTOS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

FORMATO 2 MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

FORMATO 3 MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIONES TEMPORALES

FORMATO 4 OFERTA ECONÓMICA

FORMATO 5 CUADRO DE INFORMACIÓN - FACTOR DE EVALUACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

FORMATO 6 EXPERIENCIA

La Ordenadora del Gasto,

GLORIA RICARDO DONCEL
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Lina María Avilan Cortes
Profesional Universitario S.C

Revisó: Yuly Alejandra Patiño Sánchez
Secretaria de Contratación

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

FORMATO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE

REFERENCIA: Proceso de contratación No. SAMC-007-2023 en adelante el “proceso de contratación”

Objeto: CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO, PARA QUE SIRVAN DE APOYO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS ADMINISTRATIVAS Y PEDAGÓGICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO RICAURTE

Estimados señores:

[Nombre del representante legal] en mi calidad de representante legal de [Nombre del proponente] o [Nombre del proponente- persona natural] en adelante el “proponente”, manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta y para suscribir el contrato si resulto adjudicatario del proceso de contratación de la referencia.
2. En caso de que la oferta me sea adjudicada suscribiré el contrato objeto del proceso de contratación en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los documentos del proceso.
3. Conozco los documentos del proceso, incluyendo adendas, y acepto los requisitos en ellos contenidos.
4. Dentro de los documentos presentados a la entidad conozco los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas en las especificaciones técnicas.
5. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el proceso de contratación.
6. Tengo conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del proyecto, por lo que asumo la responsabilidad de su revisión con la presentación de esta oferta.
7. Conozco el sitio donde se ejecutará el contrato y asumo los riesgos previsibles inherentes al mismo, así como aquellos asignados en el pliego de condiciones.
8. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
9. Ni las personas jurídicas, ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos hallamos incurso en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley.
10. No me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni incurso en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en la ley.
11. En caso de llegar a conocer que los socios de la persona jurídica que representó o yo nos encontramos incurso en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la entidad, para que tome las medidas pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa procesal en que se encuentre el proceso de contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).
12. Ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno trasnacional,

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

13. Ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo estamos incursos en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
14. Los recursos destinados a la ejecución del contrato son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
15. Al momento de la presentación de la oferta, ni mis representados ni yo nos encontramos incursos en alguna de las causales de rechazo señaladas en el pliego.
16. Si se me adjudica el contrato me comprometo a constituir las garantías requeridas y a suscribir estas y aquel dentro de los términos señalados para ello.
17. La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios, Anexos y Matrices requeridos en los documentos del proceso aplicables al proponente y documentos de soporte presentados.
18. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y suscripción del contrato, en tanto además conozco el lugar donde se ejecutará el contrato, y en consecuencia, no presentaré reclamos con ocasión de pago de tales gastos.
19. Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del proceso de contratación, consultando el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública; y en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión, autorizo a la entidad para que lo haga al correo electrónico indicado al final de este documento
Acepto que se comuniquen y notifiquen las decisiones surgidas en el proceso de contratación, a través del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II, y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
20. Autorizo que la entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el proceso de contratación, bajo el entendido que la entidad debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
21. Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular	[Teléfono de la compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

22. He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.
23. Me comprometo a cumplir todos los ítems relacionados en las especificaciones técnicas.

Atentamente,

Nombre del proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Telefax _____
Ciudad _____

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

FORMATO 2 - INFORMACIÓN DEL CONSORCIO ACUERDO DEL CONSORCIO

Ciudad y fecha

Señores
Municipio de Ricaurte
XXXXXXXXXX

Referencia: Proceso de Selección N.º XXX – 2023

Los suscritos, _____ y _____ debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el Proceso de Selección N.º 00X – 20XX, cuyo objeto es _____, y por tanto, expresamos lo siguiente:

- ✓ La duración de este consorcio es igual al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- ✓ El consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (*) (%)
_____	_____
_____	_____

(*) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.

- ✓ La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.
- ✓ El representante del consorcio es _____, identificado con Cédula de Ciudadanía N.º _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
- ✓ La sede del consorcio es:

Dirección: _____ Teléfono: _____ Fax: _____
Ciudad: _____

En constancia se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 202_

(Nombre y firma del representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio)
(Nombre y firma del representante legal del consorcio).

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

**FORMATO 3 - INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL**

Ciudad y fecha

Señores
MUNICIPIO DE RICAURTE
XXXXXXXXXX

Referencia: Proceso de Selección N.º XX – 2023

Los suscritos, _____ y _____ debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en una UNIÓN TEMPORAL, para participar en la Proceso de Selección N.º XXX – 2023, cuyo objeto es _____, y por tanto, expresamos lo siguiente:

- ✓ La duración de este consorcio es igual al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y dos (2) años más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada.
- ✓ La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE TÉRMINOS Y EXTENSIÓN COMPROMISO ()
DE LA PARTICIPACIÓN EN LA (%) EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1)

A.
B.

1. () Discriminar las actividades a ejecutar, por cada uno de los integrantes
2. () La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.

- ✓ La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria, ilimitada.
- ✓ El representante de la Unión Temporal es _____, identificado con Cédula de Ciudadanía N.º _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
- ✓ La sede de la Unión Temporal es:

Dirección: _____ Teléfono: _____ Fax: _____
Ciudad: _____

En constancia se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 202__.

(Nombre y firma del representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio)
(Nombre y firma del representante legal del consorcio).

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

FORMATO 4 - (LEY 816/2003) CUADRO DE INFORMACIÓN –FACTOR DE EVALUACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

ORIGEN DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS (EN PORCENTAJE)	NACIONAL *	
	EXTRANJERO	

(*): Son servicios de origen nacional los definidos en la ley 816.

DILIGENCIAR EL SIGUIENTE CUADRO SI LA OFERTA CORRESPONDE A SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO:

SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS U OPERATIVOS ASOCIADOS AL PROCESO EN LA SIGUIENTES ACTIVIDADES:	Componente Nacional:

ORIGINAL FIRMADO

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007
		Fecha Aprob: 27/12/2022
		Version.01

FORMATO 6 EXPERIENCIA

CONSECUTIVO RUP	OBJETO CONTRATO	CÓDIGOS UNSPSC	PLAZO	VALOR CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACIÓN